

ORDENANZA N° 3634

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICANSE** los Artículos 109º) y 118º) de la Ordenanza Reglamentaria del Tránsito N° 2213, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 109º) No se establecen límites al número de automóviles de alquiler por taxímetro que podrán obtener licencias. El lugar de las paradas y la cantidad de unidades afectadas a cada una de ellas, serán fijadas por el Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario para evitar inconvenientes generados en la utilización de la vía pública con este destino. Las tarifas serán establecidas únicamente por los permisionarios, quienes deberán comunicar cada cambio que produzcan en las mismas, con cinco (5) días hábiles de antelación a su puesta en vigencia, y deberán exhibir en el vehículo a la vista de los usuarios, una copia de las mismas firmadas y selladas por el funcionario municipal correspondiente.-"

Art.118º) El solicitante de una licencia de taxímetro deberá indicar en que parada prestará servicio.-"

Art. 2º) DEROGASE la Ordenanza N° 2989.-

Art. 3º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese .-